

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se otorga a la entidad “Phenix Extremadura, Sociedad Cooperativa Limitada”, el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.).*

La Sociedad Cooperativa Limitada “PHENIX EXTREMADURA”, de Villafranco del Gadiana, (Badajoz), cuyo ámbito de actuación no supera la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue prerreconocida por Resolución de 16 de marzo de 2001, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, como Agrupación de Productores de Frutas y Hortalizas para la categoría i (Frutas y Hortalizas), conforme al artículo 14 del Reglamento (CE) nº 2200/96, y fue inscrita en la Sección Especial de Reconocimientos Previos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, asignándosele el número registral 819.

Esta Agrupación de Productores ha solicitado el reconocimiento según el artículo 11 del Reglamento (CE) nº 2200/96, ha finalizado su plan de reconocimiento y cumple las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas Organizaciones de Productores.

De conformidad con la Orden del M.A.P.A. de 30 de abril de 1997 (B.O.E. nº 109, de 7 de mayo), sobre reconocimiento de organizaciones de productores de frutas y hortalizas, dictada en aplicación de lo establecido en el Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre y en el Reglamento (CE) nº 1432/2003 de la Comisión, de 11 de agosto, que lo desarrolla, esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de la competencia conferida por el artículo 2 de la Resolución de 17 de septiembre de 2003 (D.O.E. nº 113, de 25 de septiembre de 2003)

#### RESUELVE

Reconocer como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.), conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, para la categoría de productos i) “Frutas y Hortalizas”, a la entidad “PHENIX EXTREMADURA, Sociedad Cooperativa Limitada”, con domicilio social en Villafranco del Gadiana, (Badajoz), de lo cual se dará traslado al

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, según lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden de 30 de abril de 1997.

Mérida, 2 de diciembre de 2004.

El Director General de Política Agraria Comunitaria.  
(P.D. Resolución de 17/09/2003,  
D.O.E. nº 113, 25 de septiembre de 2003),  
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se acuerda la iniciación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Cornalvo.*

La Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, establece en su artículo 33 el procedimiento a seguir para la declaración de los Espacios Naturales Protegidos, marcando a su vez la exigencia de elaboración y aprobación previa del correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la zona susceptible de protección.

Asimismo en el artículo 12 de la mencionada Ley, se establece el procedimiento de elaboración de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, estableciéndose en el punto primero el inicio mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente.

#### RESUELVO:

Primero.- Iniciar el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Cornalvo.

Segundo.

1.- El citado Plan de Ordenación de los Recursos Naturales afecta parcialmente a los términos municipales de Aljucén, Guareña, Mirandilla, Mérida y San Pedro de Mérida.

2.- Los límites geográficos del Plan son los siguientes:

Norte.- Desde el punto en que la carretera Nacional 630 cruza el límite de provincias entre Cáceres y Badajoz, siguiendo dicho límite